Reglamento de viáticos (2026-2028)

El presente reglamento tiene como objetivo establecer criterios generales, claros y transparentes, para la asignación, pago y rendición de los viáticos financiados por UTMIDES, que permitan un uso eficiente y responsable de los recursos económicos del sindicato.

El reglamento, sin embargo, pretende ser general pero no necesariamente taxativo; es por ello que todos los gastos que excedan o no estén contemplados en este documento deberán ser planteados y aprobados por la Comisión Directiva.

Asimismo, los criterios podrán ser modificados o flexibilizados por parte de la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las posibilidades y necesidades del sindicato.

Criterios generales

1. Todas las personas afiliadas al sindicato que no se encuentren suspendidos en sus derechos podrán usufructuar viáticos.
2. Los viáticos se utilizarán para participar en actividades sindicales, como son las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, las reuniones de comisiones, secretarías u otros espacios de trabajo, entre otras.
3. El uso de viáticos deberá estar avalado por la Secretaría de Finanzas y Convenios, o en su defecto por la Comisión Directiva. De ser posible, se solicitarán con 24 hs de anterioridad a su uso, de lo contrario se informará y se solicitará el aval con posterioridad.
4. El control del uso de viáticos estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Convenios.
5. El uso de los viáticos será fiscalizado por la Comisión Fiscal a través de los mecanismos que se acuerden con la Comisión Directiva y con la Secretaría de Finanzas y Convenios.
6. Para el pago de los viáticos será necesaria la presentación previa de los comprobantes correspondientes, salvo excepciones debidamente justificadas. Los comprobantes deben enviarse escaneados, legibles y deben estar en buen estado. En todos los casos, **el plazo para la presentación de comprobantes será de 10 (diez) días hábiles luego de su utilización.**
7. En todos los casos, los viáticos son personales, por lo que podrán ser utilizados únicamente por la persona afiliada que los solicitó y por ninguna otra.

8. Los montos de viáticos estipulados en este documento corresponden al año 2026 y se actualizarán cada mes de enero en base al IPC acumulado de los últimos 12 meses.

Gastos de traslados

Podrá corresponder el pago cuando las personas deban trasladarse entre el local sindical, lugar de trabajo o su domicilio particular y los lugares en donde se desarrollarán las actividades sindicales.

Pasajes de ómnibus

Corresponde el pago de pasajes de ómnibus siempre que la persona afiliada deba **trasladarse a más de 50 km** o entre diferentes localidades. Adicionalmente, podrá corresponder el pago de pasajes urbanos o suburbanos (correspondientes a traslados de menos de 50 km) para personas integrantes de comisiones electas y de grupos de trabajo estables. Excepcionalmente, se podrá analizar la pertinencia del pago de boletos que no cumplan los requisitos anteriores.

En el caso de Asambleas, como criterio general los pasajes de ida y vuelta se pagarán luego de finalizada la Asamblea. Para ello se deberá entregar el pasaje de ida y una fotocopia o copia del pasaje de vuelta.

Combustible y peajes

Para el caso de traslados interdepartamentales, entre localidades o que impliquen **traslados de más de 50 km. corresponde el pago de combustible y peajes**, siempre que se evalúe que este sea un medio más eficiente y/o económico que el uso del transporte colectivo. En estos casos, el monto del viático de transporte **no podrá exceder el costo total de los pasajes.** Excepcionalmente, se podrá analizar la pertinencia del pago de combustible para recorridos que no cumplan las características anteriores.

Taxi

Si la actividad sindical requiere traslados en tiempos ajustados o traslado de materiales voluminosos o pesados, podrá hacerse uso de taxis. Asimismo se podrán utilizar taxis para ir de/a las terminales o paradas de ómnibus departamentales (de utilizarlos) en casos debidamente fundamentados por la naturaleza o duración de la actividad sindical que se esté realizando. Eventualmente, se podrá analizar la pertinencia del pago de taxis para traslados que no cumplan con los criterios anteriores.

Gastos de alimentación

Corresponderá viático por alimentación si la persona afiliada debe realizar la actividad sindical en otra localidad o **a más de 50 km. de su lugar de trabajo o residencia**, o en casos excepcionales en los que la duración de la actividad sindical sea tal que implique la realización de tiempos de comida fuera del lugar de trabajo o domicilio de la persona en cuestión.

Si la actividad sindical no implica pernocte de la persona en otra localidad a la de su residencia o implica una permanencia de menos de 12 horas, el sindicato cubrirá los gastos de alimentación hasta $628 (pesos uruguayos seiscientos veintiocho). Por el contrario, si la actividad implica pernocte en otra localidad a la de residencia o una permanencia de más de 12 horas, el sindicato cubrirá los gastos de alimentación por un monto de hasta $1.256 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta y seis).

Gastos de estadía

Corresponde viático por estadía siempre que la persona afiliada requiera pernoctar a más de 50 km de distancia de su residencia, tanto sea por no contar con transporte para retornar, como porque las actividades sindicales se prolonguen por uno o más días sucesivos.

En el caso de que la persona afiliada deba quedarse en Montevideo, deberá analizarse como primera opción la posibilidad de que pernocte en el local sindical, que cuenta con una habitación adecuada a estos fines.

En todos los casos, UTMIDES costeará el alojamiento por hasta un máximo de $1941.5 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta y uno con cincuenta) por noche y por persona.

Eventuales

En caso de ser necesario, se abonarán los boletos urbanos a aquellos miembros de Comisión Directiva o Comisión Fiscal que deban trasladarse a realizar alguna actividad desde el local sindical.